

Circular N°: 3 (Aclaratoria)	LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2022.
------------------------------	--------------------------------

Lugar y Fecha:	Ciudad Autónoma de Buenos Aires 17 de mayo de 2022.
Organismo Contratante:	Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Tipo:	Licitación Pública	N°: 10	Ejercicio: 2022
Clase:	De Etapa Única Nacional		
Modalidad:	Sin Modalidad		
Expediente N°: EX-2022-15172305- -APN-SAFYF#IOSFA			
Rubro Comercial:	Servicios Profesional y Comercial		
Objeto de la contratación:	“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA DE RECETAS DE LOS EXPENDIOS DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, POR UN PERIODO DE VEINTICUATRO (24) MESES, CON OPCIÓN A PRÓRROGA POR DOCE (12) MESES MAS”.		

ACTO DE APERTURA:

Lugar y Dirección	Fecha y Horario
Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	20 de mayo de 2022 – 10:00 horas

DESCRIPCIÓN:

En virtud de haberse recibido consulta de un interesado, en respuesta se emite la presente Circular Aclaratoria, conforme el Artículo 53 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

CONSULTA 2:

CONFEDERACIÓN FARMACEÚTICA ARGENTINA:

Solicitamos nos realicen una serie de aclaraciones sobre lo expuesto en la Licitación 10/2022, en las ESPECIFICACIONESTÉCNICAS DEL SERVICIO DE AUDITORÍA RECETAS IOSFA, en el Punto 4 LUGARES Y PLAZOS DE ENTREGA Y PROCESAMIENTO DE LAS RECETAS - DIGITALIZACIÓN (página 2 y siguientes).

En este punto se expresa que se “deberá digitalizar el 100% de las recetas (manuales, electrónicas, digitales y/o cualquier formato que IOSFA establezca, así como cualquier otra documentación adjunta a las mismas) de cada envío recibido y alimentará un aplicativo que reflejará los datos digitalizados” (...) “Reacondicionar en forma manual las recetas que no se encuentren en condiciones de ser digitalizables de manera automática” (...) “garantizando el correcto cruce de reglas de validación y una adecuada auditoría automática entre lo dispensado y lo autorizado”.

Mientras que en las NORMAS GENERALES DE EXPENDIO DE RECETAS AMBULATORIAS IOSFA, punto 4. RECETARIOS dice que los recetarios válidos son Recetarios oficiales IOSFA, recetarios impresos desde la web y Recetas Rp (las llamadas blancas).

De lo consignado en el pliego, según las transcripciones arriba indicadas, surge una evidente contradicción, ya que ninguno de los tres recetarios válidos establecidos en las NORMAS GENERALES DE EXPENDIO DE RECETAS AMBULATORIAS IOSFA, punto 4. RECETARIOS, cuenta con una identificación única digitalizable, traducible en un código de barras para la lectura de parte de los scanners.

Es decir que el requerimiento de garantizar el “correcto cruce de reglas de validación y una adecuada auditoría automáticamente lo dispensado y lo autorizado” se vería impedido en los hechos, ya que no podrían extraerse datos de manera automática de una receta que no cuenta con una identificación codificada.

Así planteado la opción de “reacondicionar en forma manual las recetas que no se encuentren en condiciones de ser digitalizables de manera automática”, pareciera referirse a la totalidad de ellas.

Observamos por tanto una escasa claridad y transparencia en la exposición de los requerimientos, lo cual vuelve contradictorio desde el punto de vista técnico lo que se solicita en relación al material que se ofrece para ello.

Esta contradicción impide realizar un adecuado análisis de costos de las tareas licitadas, razón por la cual se solicita una aclaración precisa y taxativa de las condiciones del material que se requiere sea digitalizado (recetas y otros) en base a lo expuesto anteriormente, de manera de poder llevar a cabo la cotización.

RESPUESTA 2:

“El correcto cruce de reglas de validación y una adecuada auditoría automática entre lo dispensado y lo autorizado”, deberá realizarse obteniendo la codificación del número de recetario a través de OCR y/o a través del Número de autorización emitido por el VALIDADOR IOSFA en formato de códigos de barra, el cual se informa a las farmacias en el proceso de autorización. Cualquiera de estos identificadores deberán ser reconocidos por la tecnología que el oferente implemente para la solución de auditoría digital. De esta forma, se podrán obtener los datos correspondientes para el correcto proceso solicitado.

El proceso de reacondicionamiento es explicitado al solo efecto que el oferente deba realizar el proceso de digitalización, para su propio trabajo, y en ningún caso el mismo podrá ser reclamado al IOSFA y no refiere a la totalidad de las recetas presentadas por las farmacias prestadoras, sino solo a la porción de las mismas que no se encuentren en condiciones físicas de ser digitalizadas (presencia de clips o ganchos metálicos, hojas dobladas o superpuestas, como ejemplo). Esta tarea deberá ser incluida como tarea del oferente.

CONSULTA 3:

CONFEDERACIÓN FARMACEÚTICA ARGENTINA:

*Solicitamos se indique cuál sería el criterio de vinculación que se requiere entre las imágenes de las recetas con la documentación que las acompañan, habida cuenta que en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE AUDITORÍA RECETAS IOSFA**, en el **Punto 4 LUGARES Y PLAZOS DE ENTREGA Y PROCESAMIENTO DE LAS RECETAS – DIGITALIZACIÓN** indica que la digitalización no es solamente de las recetas sino también “de toda otra documentación adjunta”, y que la ausencia de códigos de identificación en la documentación adjunta que se propone para ser digitalizada no permite una vinculación automática.*

RESPUESTA 3:

“El correcto cruce de reglas de validación y una adecuada auditoría automática entre lo dispensado y lo autorizado”, deberá realizarse obteniendo la codificación del número de receta a través de OCR y/o a través del Número de autorización emitido por el VALIDADOR IOSFA en formato de códigos de barra, el cual se informa a las farmacias en el proceso de autorización. Cualesquiera de estos identificadores deberán ser reconocidos por la tecnología que el oferente implemente para la solución de auditoría digital. De esta forma, se podrán obtener los datos correspondientes para el correcto proceso solicitado.

Los documentos adicionales que acompañen a las recetas presentadas por las farmacias prestadoras deberán ser digitalizadas, en conjunto con las mismas y la plataforma de digitalización o su operación por el personal contratado por el oferente, deberá resolver esto.

CONSULTA 4:

CONFEDERACIÓN FARMACEÚTICA ARGENTINA:

Solicitamos se nos den precisiones sobre el escenario técnico que se plantea para la vinculación de la plataforma de digitalización y el validador de IOSFA; si la totalidad de los datos de validación nos será provisto y de qué manera, si se plantea el consumo de datos en tiempo real de un web service de intercambio o la entrega de un paquete de datos periódico, cuáles serían las estructuras de los archivos de validación que se ofrecen para su inserción en la Plataforma de Digitalización, entre otras precisiones, ya que el Pliego carece de un Anexo Técnico, habitual para este tipo de requerimientos.

RESPUESTA 4:

EL conjunto de los datos correspondientes a las validaciones realizadas por las farmacias prestadoras será enviado al oferente a través de un servicio de despacho de archivos en forma diaria. Esta información incluye tanto registros de autorizaciones, anulaciones y carátulas de cierre de presentación de las farmacias. El oferente deberá adecuar sus sistemas para la correcta recepción de los datos.

El detalle de los datos entregados serán los mínimos necesarios para el correcto proceso de auditoría. La estructura de los datos es la siguiente:

Carátulas

- Convenio IOSFA Ambulatorio
- Entidad de presentación

- Entidad de Liquidación
- Plan
- Farmacia prestadora – Código y Denominación
- Localidad
- Periodo de Facturación
- Número de carátula – Número y su representación en código de barras
- Fecha de cierre carátula
- Cantidad de recetas
- Total PVP
- Importe a cargo IOSFA

Autorizaciones

- Convenio IOSFA Ambulatorio
- Plan
- Farmacia prestadora – Código
- Número de carátula
- Cantidad de renglones
- Total PVP
- Importe a cargo IOSFA
- Numero Afiliado
- Matrícula Médico
- Número de Receta
- Número Autorización Validador IOSFA
- Fecha prescripción
- Fecha Autorización
- Anulada
- Fecha Anulación

Renglones Autorizaciones

- Número de Receta
- Número Autorización Validador IOSFA
- Número Renglón
- Producto
 - Código Troquel
 - Código Barras
 - Código AlfaBeta
- Cantidad
- Precio
- Importe Renglón
- Importe A Cargo IOSFA
- Porcentaje Cobertura

CONSULTA 5:

CONFEDERACIÓN FARMACEÚTICA ARGENTINA:

Solicitamos se nos informen precisiones sobre las características, formato e información de las carátulas, incluidas en la operación de digitalización requerida en el Pliego, debiéndose tener en claro las características de las carátulas que deberán ser digitalizadas, si estas provendrán de un solo origen o de multiplicidad de origen, si mantienen un único tamaño y un único formato, y cuál sería por ende ese formato y cuáles los datos incluidos en ellas.

RESPUESTA 5:

Las carátulas de presentación de las farmacias prestadoras, serán emitidas por la plataforma de validación del IOSFA, las mismas corresponden a UN SOLO ORIGEN de datos, deberán ser referenciadas en cada documento digitalizado (asociadas a cada receta digitalizada), pero no es requisito su digitalización en términos de imagen.

Las carátulas mantienen un único formato en hoja A4, los datos incluidos en la misma son:

- Convenio IOSFA Ambulatorio
- Entidad de presentación
- Entidad de Liquidación
- Plan
- Farmacia prestadora – Código y Denominación
- Localidad
- Periodo de Facturación
- Número de carátula – Número y su representación en código de barras
- Fecha de cierre carátula
- Cantidad de recetas
- Total PVP
- Importe a cargo IOSFA

CONSULTA 6:

CONFEDERACIÓN FARMACEÚTICA ARGENTINA:

Solicitamos se nos brinden precisiones acerca de lo que indica el Artículo 8 – Formas de Cotizar, del PLIEGO DE BASES Y

CONDICIONES PARTICULARES (página 28), en el que se informa que debe cotizarse: “a) Un porcentaje único, que deberá consignarse obligatoriamente, respecto al precio de venta al público (PVP), por la dispensa y liquidación de todas las drogas que conforman el vademécum del IOSFA, en todas sus presentaciones y marcas comerciales, presentes y futuras, conforme las especificaciones técnicas; b. El precio de venta al público se tomará sobre el publicado en el Manual Farmacéutico (<http://www.alfabeta.net/precio/> perteneciente a la empresa Alfa Beta SACIFY) vigente al día de la dispensa, de los medicamentos expendidos y liquidados en toda la red de Farmacias Prestadoras del IOSFA (tanto propias como convenidas); c. El porcentaje a cotizar constituirá una bonificación o "Nota de Recupero", autorizada por la industria farmacéutica, a favor del IOSFA”.

En relación a ello solicitamos se nos aclare la estructura y contenido de la información que brindará el validador de IOSFA al final de cada cierre, así como el contenido de la información; en virtud de la necesidad de contar con las garantías de que la información disponible en los archivos de validación sea fidedigna, convalidada y respaldada documentalmente. Y

en qué condiciones y lugar quedará disponible la documentación física respaldatoria de cada validación para ser expuesta a la eventual auditoría de la Industria farmacéutica, emisora de las notas de recupero.

RESPUESTA 6:

La estructura de los datos es la siguiente:

Carátulas

- Convenio IOSFA Ambulatorio
- Entidad de presentación
- Entidad de Liquidación
- Plan
- Farmacia prestadora – Código y Denominación
- Localidad
- Periodo de Facturación
- Número de carátula – Número y su representación en código de barras
- Fecha de cierre carátula
- Cantidad de recetas
- Total PVP
- Importe a cargo IOSFA

Autorizaciones

- Convenio IOSFA Ambulatorio
- Plan
- Farmacia prestadora – Código
- Número de carátula
- Cantidad de renglones
- Total PVP
- Importe a cargo IOSFA
- Numero Afiliado
- Matrícula Médico
- Número de Receta
- Número Autorización Validador IOSFA
- Fecha prescripción
- Fecha Autorización
- Anulada
- Fecha Anulación

Renglones Autorizaciones

- Número de Receta
- Número Autorización Validador IOSFA
- Número Renglón
- Producto
 - Código Troquel
 - Código Barras
 - Código AlfaBeta
- Cantidad
- Precio
- Importe Renglón

- Importe A Cargo IOSFA
- Porcentaje Cobertura

En relación a contenido de la información, entendemos que la misma sea fidedigna, convalidada y respaldada documentalmente, es tarea del oferente, ya que esto se produce una vez realizado el proceso de auditoría y para eso se hace la contratación.

La información respaldatoria para una eventual auditoría de las empresas emisoras de Notas de Recupero de la Industria Farmacéutica, serán dispuesta en formato digital y deberán ser ofrecidas como parte de la solución tecnológica propuesta por el oferente.

CONSULTA 7:

CONFEDERACIÓN FARMACEÚTICA ARGENTINA:

Solicitamos nos realicen aclaración sobre lo expuesto en la Licitación 10/2022, en el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA, artículos 24 y 25, ya que resulta contradictorio lo planteado en el texto de los artículos 24 y 25, sobre facturación y forma de pago, ya que plantea la inexistencia de una factura durante la adjudicación, con el cuadro Sírvase Cotizar del pliego, en el que solicita la cotización del costo del servicio de auditoría.

Transcribo los artículos y el texto del cuadro que plantea el servicio a cotizar.

ARTÍCULO 24: Facturación.

Por la naturaleza del servicio cuyo adjudicatario no percibirá retribución por parte del IOSFA, no se emitirán facturación por la prestación.

ARTÍCULO 25: Forma de pago.

Por tratarse de un servicio donde el adjudicatario no percibirá por parte del IOSFA retribución alguna, no se realizarán pagos por la prestación.

Cuadro sírvase cotizar:

Servicio de Auditoria de Farmacia Contratación de servicio de Auditoria de recetas de los expendios de medicamentos ambulatorios según Vademécum vigente para Farmacias propias y contratadas por el IOSFA. Contratación de servicio de auditoría de recetas de los expendios de medicamentos ambulatorios según Vademécums vigentes, realizados tanto en farmacias propias como contratadas por el IOSFA, por un período de 24 (veinticuatro) meses con opción de prórroga de 12 (doce) meses más, según especificaciones Técnicas, Apéndice I.

RESPUESTA 7:

Respecto al planteo sobre el Artículos 24 y 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA, corresponden a las Vistas de las Ofertas y Causales de desestimación no Subsanales, incompatibles sobre la consulta de facturación, forma de pago y sírvase a cotizar, no obstante, el artículo 24 y 25 que se transcribe en la consulta, corresponden al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Relacionado a la consulta de facturación, forma de pago y sírvase a cotizar, la respuesta se encuentra emitida en la circular N° 01 “Aclaratoria” IF-2022-41885426-APN-SCC#IOSFA

CONSULTA 8:

CONFEDERACIÓN FARMACEÚTICA ARGENTINA:

Solicitamos nos realicen aclaración sobre lo expuesto en la Licitación 10/2022, en el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA, artículos 10 b) y 14, ya que por un lado el artículo 14 modifica lo planteado en el artículo 10 inciso b), y por otro resulta confuso entender qué montos de garantía se esperan en relación al cuadro Sírvase Cotizar del pliego, ya que no se plantea en él un servicio gratuito.

Transcribo el segmento textual de cada artículo:

Artículo 10 b)

Garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, librada a favor del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 – Paso 551 – C.A.B.A. por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta, en el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

Artículo 14.

Por la naturaleza de la contratación, en virtud de resultar inaplicable realizar en cálculo sobre el total cotizado y se contempla la gratuidad de la prestación, siendo la cotización un ingreso para el IOSFA, se estableció garantías de montos fijos.

RESPUESTA 8:

Respecto al planteo sobre el Artículos 10 b) y 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA, deberá integrar la Garantía de mantenimiento de oferta conforme el monto fijo establecido en el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en concordancia al artículo 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA y artículo 83 del Régimen General de Compras y Contrataciones.

CONSULTA 9:

PRESERFAR S.A.:

Le efectuamos la siguiente consulta sobre el pliego de referencia, en dos aspectos claves para el éxito del proceso, a saber:

- 1. Al resultar imposible de prever el consumo o el mix de productos que se expendrán a lo largo de la duración del contrato, lo cual torna imposible para el oferente prever el porcentaje de descuento que se elabore en la oferta y, en consecuencia, su sostenibilidad en el tiempo.*
- 2. Además, al exigir el pliego descuentos sobre la totalidad del Vademecum, el oferente comprometería descuentos de laboratorios que no representa, lo que también demuestra la inconveniencia o improcedencia de la forma de cotizar del pliego.*

RESPUESTA 9:

1. El porcentaje de descuento es un dato objetivo en base al cual se debe cotizar, el cual no tiene relación con el consumo de medicamentos o el mix de productos que se expendrán a los afiliados de IOSFA a lo largo de la duración del contrato.
2. Conforme los términos del pliego de bases y condiciones particulares de la licitación y la forma de cotizar allí establecida, es responsabilidad de quienes se presenten como oferentes contar con los acuerdos comerciales de aquellos laboratorios productores de los medicamentos que integran el vademécum detallado en el pliego de bases y condiciones particulares de la licitación, que les permitan cumplir con los descuentos que constituirán una bonificación o “Nota de Recupero” autorizada a favor de IOSFA.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Circular**

Número:

Referencia: Circular N° 03 "Aclaratoria" - Licitación Pública N° 10/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.